

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA APLICACIÓN DE ENCUESTA INSTITUCIONAL  
Y LA REALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN**

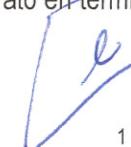
**CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGGOB  
CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.**

Contrato de prestación de servicio para la aplicación de encuesta institucional y la realización del informe anual de evaluación, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**, representada para efectos del presente contrato por el **Lic. Fuad Kuri Martínez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisición de compra número **981/2016** del sistema SIIF, solicitó la contratación servicio para la aplicación de encuesta institucional y la realización del informe anual de evaluación, para cumplir con los lineamientos generales de diseño y ejecución de los programas que conforman el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 28 de septiembre del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-141-16**; llevándose a cabo el día 30 de septiembre del 2016 la junta de aclaraciones, y el 03 de octubre del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 04 de octubre del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación por las partidas 1 y 2 al proveedor **Consultoría en Ciencias Penales, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



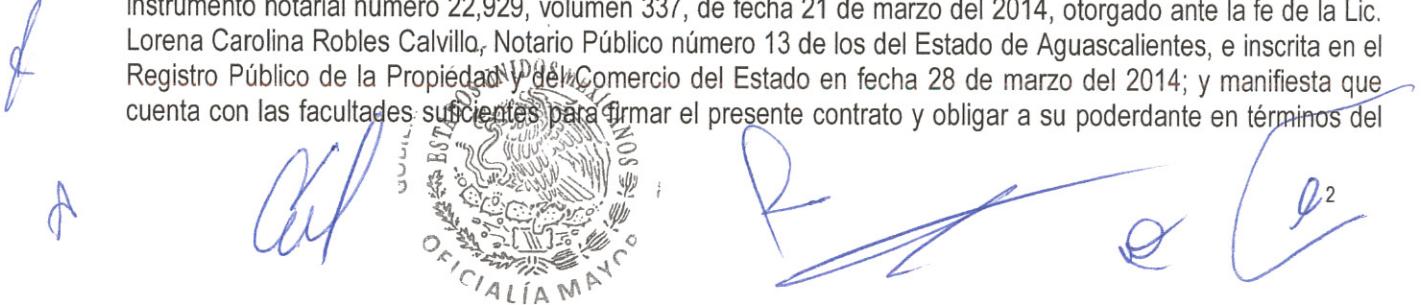
## DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 23 de septiembre del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 981/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02830**, inscrito en fecha 18 de noviembre del 2011, y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,168, volumen 268, de fecha 16 de enero del 2009, otorgada ante la fe pública de la Lic. Lilén López Campiche, Notario Público número 21 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 10 de febrero del 2009.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **Lic. Fuad Kuri Martínez** quien acredita su calidad como tal, mediante el instrumento notarial número 22,929, volumen 337, de fecha 21 de marzo del 2014, otorgado ante la fe de la Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo, Notario Público número 13 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en fecha 28 de marzo del 2014; y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del



<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: CONSULTORIA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</b> <b>ENTE REQUERIENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGOB</b>

mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.

- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios de los de la especie del presente contrato, cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Sierra Morena número 415 interior B, de la Colonia Bosques del Prado Norte, en el Municipio de Aguascalientes, Ags., C.P. 20127, con número telefónico (449) 9702335 y cuenta de correo electrónico fuadkuri@cocipe.com.mx datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CCP090116N14**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta decir verdad que cuenta con registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número **A01-69157-10-2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Prestador de Servicios:** Consultoría en Ciencias Penales, S.C.

**Los Servicios:** El servicio para la aplicación de encuesta institucional y la realización del informe anual de evaluación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-141-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.





- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación de servicio para la aplicación de encuesta institucional y la realización del informe anual de evaluación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La Secretaría”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CALIFICACIÓN APLICACIÓN DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL.-</p> <p>ENCUESTA INSTITUCIONAL (EVALUACIÓN INSTITUCIONAL).- OBJETIVO GENERAL: CONOCER LA PERCEPCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE TEMAS RELACIONADOS CON SU CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES GENERALES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES, ASPECTOS ASOCIADOS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO DEL FASP. EL RESULTADO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL DEBERÁ PERMITIR LA MEDICIÓN EN EL TIEMPO, DE LOS CAMBIOS EN LA PERCEPCIÓN, RESPECTO A LOS AVANCES EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.</p> <p>METODOLOGÍA: CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2016, PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. <a href="HTTP://WWW.SECRETARIADOEJECUTIVO.GOB.MX/DOCS/PDFS/FASP/LINEAMIENTOS_GENERALES_DE_EVALUACION_FASP_2016.PDF">HTTP://WWW.SECRETARIADOEJECUTIVO.GOB.MX/DOCS/PDFS/FASP/LINEAMIENTOS_GENERALES_DE_EVALUACION_FASP_2016.PDF</a></p> <p>FECHA DE INICIO: COCIBE REALIZARÁ EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: COCIBE ENTREGARÁ LA BASE DE DATOS Y EL INFORME GRÁFICO ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.</p> <p>ENTREGABLES: COCIBE ENTREGARÁ LOS PRODUCTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, DERIVADOS DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL:</p> <p>I. BASE DE DATOS DE LA ENCUESTA EN FORMATO SPSS CON TODOS LOS REGISTROS DEBIDAMENTE VALIDADOS CON LA ESTRUCTURA Y NOMENCLATURA ASIGNADA EN EL CUESTIONARIO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN MEDIO ELECTRÓNICO. LA BASE DE DATOS SE APEGARÁ A LA ESTRUCTURA Y NOMENCLATURA DEL CUESTIONARIO Y AL MODELO DE BASE DE DATOS; ASIMISMO, LOS DATOS SERÁN CONGRUENTES CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME GRÁFICO; EN CASO CONTRARIO, SE NOTIFICARÁ COCIBE PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES.</p> <p>II. INFORME GRÁFICO DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL QUE CONTENGA LOS RESULTADOS DE LAS VARIABLES QUE SE INTEGRAN EN EL CUESTIONARIO. EL INFORME DEBERÁ ENTREGARSE EXCLUSIVAMENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO EN LOS FORMATOS PDF, DEBIENDO CONSIDERAR COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE CONTENIDO:</p> <p>A) RESUMEN EJECUTIVO;</p> <p>B) ÍNDICE;</p> <p>C) INTRODUCCIÓN;</p> <p>D) NOTA METODOLÓGICA:</p> <p>1. OBJETIVOS DE LA ENCUESTA, EL DISEÑO Y LA MUESTRA;</p> <p>2. PROCEDIMIENTOS DE CAPTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN,</p>	\$383,620.69	\$383,620.69





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGGOB

			3. REPORTE DE INCIDENCIA DE CAMPO, Y 4. ESTIMACIONES ESTADÍSTICAS Y EL NIVEL DE CONFIANZA Y PRECISIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES OBTENIDOS. E) DEBERÁN REPORTAR LOS RESULTADOS EN FORMA GRÁFICA CONFORME A LA ESTADÍSTICA OBTENIDA, ESPECIFICANDO LA PREGUNTA, SUS RESPUESTAS Y LOS RESULTADOS EXPRESADOS EN PORCENTAJES, Y CALCULAR LOS PROMEDIOS PARA EL CASO DE LAS RESPUESTAS CON ESCALAS NUMÉRICAS, Y F) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. GARANTÍA: SE REVISARÁ QUE LA BASE DE DATOS Y EL INFORME GRÁFICO SE APEGUE A LA ESTRUCTURA Y NOMENCLATURA ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL FASP 2016; EN CASO CONTRARIO SE NOTIFICARÁ A COCIFE PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES. COCIFE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROBADA EN EVALUACIONES DE POLÍTICA Y PROGRAMAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL, IGUALMENTE DEBERÁ ACREDITAR PROFESIONALISMO, CAPACIDAD TÉCNICA CALIFICADA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, ASÍ COMO ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA NO SÓLO INSTITUCIONAL, SINO DE TODAS LAS PERSONAS QUE CONFORMAN SU EQUIPO DE COLABORADORES Y QUE PARTICIPAN EN LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y EN ESTUDIOS DE OPINIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA O TEMAS RELACIONADOS CON LA MISMA.		
2	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CALIFICACIÓN INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN (EVALUACIÓN INTEGRAL FASP 2016)</p> <p>OBJETIVO GENERAL: DOCUMENTO QUE INTEGRA LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONVENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL (PPN), ASÍ COMO EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROPÓSITOS PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS LOS RECURSOS RESPECTIVOS.</p> <p>METODOLOGÍA: EL PERÍODO QUE SE CONSIDERA PARA LA EVALUACIÓN ES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL INFORME SE REALIZARÁ CONFORME LO ESTIPULADO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL FASP 2016, PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p><a href="HTTP://WWW.SECRETARIADOEJECUTIVO.GOB.MX/DOCS/PDFS/FASP/LINEAMIENTOS_GENERALES_DE_EVALUACION_FASP_2016.PDF">HTTP://WWW.SECRETARIADOEJECUTIVO.GOB.MX/DOCS/PDFS/FASP/LINEAMIENTOS_GENERALES_DE_EVALUACION_FASP_2016.PDF</a></p> <p>FECHA DE INICIO: EL 5 DE OCTUBRE DE LOS PRESENTES (ES DECIR, UN DÍA DESPUÉS DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN), COCIFE INICIARÁ OFICIALMENTE LA ELABORACIÓN DEL INFORME PRESENTANDO UN ESCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: COCIFE ENTREGARÁ LOS RESULTADOS DE MANERA IMPRESA Y ELECTRÓNICA, EN FORMATO PDF, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.</p> <p>ENTREGABLES: COCIFE ENTREGARÁ EL INFORME ANUAL CUMPLIENDO CON LA ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. RESUMEN EJECUTIVO: BREVE ANÁLISIS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA EVALUACIÓN.</li> <li>II. ÍNDICE: INCLUIR CAPÍTULOS NUMERADOS.</li> <li>III. INTRODUCCIÓN: CONTEXTUALIZAR EL ALCANCE Y ESTRUCTURA DEL INFORME, ASÍ COMO EL ANÁLISIS GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PERTINENCIA DE CADA PROGRAMA COMO INSTRUMENTO PARA RESOLVERLA.</li> <li>IV. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL (PPN).- EL NÚMERO DEL CAPÍTULO DEPENDERÁ DE LOS PPN QUE SE HAYAN CONVENIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, POR LO QUE PODRÁ VARIAR SÓLO EN AQUEL CASO EN QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO METAS ESPECÍFICAS O ASIGNADO RECURSOS EN ALGUNO DE ELLOS: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. DESARROLLO DE CAPACIDADES EN INSTITUCIONES LOCALES PARA DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; <ul style="list-style-type: none"> <li>• PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y</li> <li>• ACCESO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES</li> </ul> </li> <li>2. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL;</li> <li>• PROFESIONALIZACIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y</li> <li>• FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.</li> <li>3. TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL;</li> <li>• RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN;</li> <li>• SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, Y</li> <li>• FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS</li> </ul> </li> </ul>	\$383,620.69	\$383,620.69



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGGOB

			<p>INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.</p> <p>4. IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS;</p> <p>5. FORTALECIMIENTO AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES;</p> <p>6. DESARROLLO DE LAS CIENCIAS FORENSES EN LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS;</p> <p>7. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA;</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS), Y</li><li>• REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.</li></ul> <p>8. SISTEMA DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS;</p> <p>9. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A DELITOS DE ALTO IMPACTO;</p> <p>10. ESPECIALIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS.</p> <p>COCIBE DESARROLLARÁ DE MANERA OBLIGATORIA EL CONTENIDO RELATIVO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS, POR CADA PPN, CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>A. RESUMEN DEL PPN: SE INCLUIRÁ AL INICIO DEL CAPÍTULO UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES LOGROS DEL PPN;</p> <p>B. OBJETIVO ESTABLECIDO: INDICARLO EN EL O LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN;</p> <p>C. AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE METAS: COCIBE ELABORARÁ UN ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS METAS CONVENIDAS, ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, EL CUAL DEBE CONSIDERARSE COMO BASE PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS INDICÁNDOLO DE MANERA PORCENTUAL;</p> <p>D. VARIACIONES O DESVIACIONES: CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL INCISO ANTERIOR, EN SU CASO, COCIBE INCLUIRÁ DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE ALCANZARON LAS METAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN;</p> <p>E. AVANCE FÍSICO FINANCIERO: PARA LA EVALUACIÓN DEL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS, COCIBE REALIZARÁ UN ANÁLISIS SUCINTO DEL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, CONFORME AL CUADRO DE CONCEPTOS Y MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO ESTABLECIDO.</p> <p>F. RESULTADOS: COCIBE REALIZARÁ UNA CONFRONTA ENTRE EL ANÁLISIS FÍSICO-FINANCIERO CON EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS METAS, A EFECTO DE DETERMINAR SI EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE EL RECURSO EGRESADO Y LAS METAS ALCANZADAS, DE ACUERDO CON LOS MONTOS COMPROMETIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO RESPECTIVO, Y</p> <p>G. CUESTIONARIO: COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTO DE LAS METAS CONVENIDAS PARA EL PPN SE CONTESTARÁ EL CUESTIONARIO INTEGRADO EN EL ANEXO.</p> <p>ADICIONAL A LO ANTERIOR, SE INCLUIRÁ UN INFORME PRESUPUESTAL DESGLOSADO POR PPN, INDICANDO POR EJERCICIO FISCAL 2016, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, LOS PRESUPUESTOS CONVENIDOS Y MODIFICADOS, MONTOS PAGADOS, EJERCIDOS, DEVENGADOS Y COMPROMETIDOS, DIFERENCIANDO EL RECURSO FEDERAL DEL FASP Y LA APORTACIÓN ESTATAL, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ EL ANEXO B DE LOS LINEAMIENTOS.</p> <p>AMBOS FORMATOS SERÁN ENVIADOS EN FORMATO DIGITAL (EXCEL) ADJUNTOS AL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN PARA SU REVISIÓN.</p> <p>V. REPORTE DE LA MIR: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE INDICADORES EXPUESTOS EN EL ANEXO B DE LOS LINEAMIENTOS, ADICIONALMENTE INTEGRA EL REPORTE DE LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR) DEL FASP CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (CUARTO TRIMESTRE), DICHO REPORTE SERÁ GENERADO DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO (SFU) DEL PORTAL APlicativo DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (PASH).</p> <p>VI. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA: CONSIDERA EL COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DE DELITOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL OCURRIDOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES: HOMICIDIO DOLOSO, SECUESTRO, EXTORSIÓN Y ROBOS CON Y SIN VIOLENCIA (A CASA HABITACIÓN, NEGOCIOS, VEHÍCULOS, A TRANSPORTISTAS, A TRANSEÚNTES E INSTITUCIONES BANCARIAS), DE LOS CUALES SE INCLUIRÁ GRÁFICOS Y SERIES HISTÓRICAS.</p> <p>VII. ANÁLISIS FODA DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA: ANÁLISIS EN EL QUE SE IDENTIFICAN Y ANALIZAN FORTALEZAS, DEBILIDADES, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS (FODA) DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. EN ESTE ANÁLISIS, COCIBE DESARROLLARÁ Y PROPONDRÁ ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN RELACIONADAS CON ÁREAS DE OPORTUNIDAD DETECTADAS, PARA LA TOMA DE DECISIONES.</p> <p>VIII. CONCLUSIONES: CONCLUSIONES PUNTUALES DONDE SE DESCRIBAN HALAZGOS A LOS QUE LLEGÓ COCIBE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.</p> <p>RECOMENDACIONES: ESPECÍFICAS Y CON EL PROPÓSITO DE CITAR LÍNEAS DE ACCIÓN NECESARIAS PARA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ASPECTOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE MEJORA, RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y EL</p>	
--	--	--	---	--

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGOB	

		CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS POR PARTE DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO Y DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL RECURSO. X. AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PPN: ESTABLECER RESULTADOS OBTENIDOS E IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PPN, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO POR LA APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, POR LO CUAL SE CONTESTARÁ EL CUESTIONARIO INTEGRADO A LOS LINEAMIENTOS COMO ANEXO B; Y XI. BIBLIOGRAFÍA: REFERENCIAS CONSULTADAS, ARTÍCULOS O DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME. GARANTÍA: SE REVISARÁ QUE LA BASE DE DATOS SE APEQUE A LA ESTRUCTURA Y NOMENCLATURA DEL CUESTIONARIO Y AL MODELO DE BASE DE DATOS; ASIMISMO, QUE LOS DATOS SEAN CONGRUENTES CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME GRÁFICO; EN CASO CONTRARIO, SE NOTIFICARÁ A COCIBE PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES. COCIBE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA PRUEBADA EN EVALUACIONES DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL, IGUALMENTE DEBERÁ ACREDITAR PROFESIONALISMO, CAPACIDAD TÉCNICA CALIFICADA Y SOLVENCIA.		
GRAN TOTAL \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$767,241.38
			I.V.A.	\$122,758.62
			GRAN TOTAL	\$890,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$767,241.38 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$122,758.62 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** arrojando así un monto total de **\$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a comenzar la prestación de “Los Servicios” el 5 de octubre de 2016, conforme a la metodología estipulada en los lineamientos generales para el diseño y ejecución de los programas de evaluación para el ejercicio fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2016, a fin de que la prestación de “Los Servicios” se realice conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se compromete a entregar antes del día 30 de noviembre del 2016, los entregables para la partida 1 y el 31 de diciembre de 2016 los correspondientes a la partida 2, dichas entregas se realizarán conforme a las especificaciones descritas en la cláusula segunda del presente instrumento, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Avenida de los Conos 105 Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190, Aguascalientes Aguascalientes.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” deberá cumplir con los requisitos de experiencia probada en evaluaciones de política y programas de alto impacto social, acreditar profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica, así como especialización y experiencia no sólo institucional, sino de todas las personas que conforman su equipo de colaboradores que participan en la evaluación de programas gubernamentales y en estudios de opinión en materia de seguridad pública o temas relacionados con la misma.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o quien la sustituyan en su cargo.

Dicha servidora pública será la encargada de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y

<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</b> <b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGGOB</b>

en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido correspondiente debidamente firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo que dure la prestación de los servicios.

Dicho término empezará a contar una vez que inicie la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato, a entera satisfacción de la servidora pública señalada como responsable de la recepción. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.



**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGGOB

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Secretaría” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto señalado en la partida adjudicada, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-** “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios contratados, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGGOB

“El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.



<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C.</b> <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGGOB</b>

- c) La falta de entrega de los entregables en los términos señalados en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-141-16, así



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CONSULTORÍA EN CIENCIAS PENALES, S.C. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 249/2016-IM-SEGGOB

como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de octubre del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. FUAD KURI MARTÍNEZ  
APODERADO LEGAL DE CONSULTORÍA  
EN CIENCIAS PENALES, S.C.

**TESTIGOS**

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MS/AV/MAJ/MGD/AV

